

montaje del espectáculo deberán ser trasladados por los propios medios del solicitante y retirados inmediatamente una vez concluido el evento. Si no fuera así se entenderá que todo aquello que quede en el teatro es material destruible, no haciéndonos responsable de su deterioro o pérdida. En ningún caso podrán utilizar para la actividad elementos propios del teatro, tales como sillones, plantas, mesas, etc.

Artículo 40.- El soporte para los elementos escenográficos será siempre proporcionado por la entidad que vaya a realizar la actividad, no pudiendo utilizarse a tal efecto el vestido del escenario, (patas, telones de fondo y boca, etc.).

Artículo 41.- En todo momento se respetarán las instalaciones sin que se puedan pegarse o colocar carteles, pancartas, pegatinas, etc., en las paredes, suelos, techos o columnas del edificio, que no hayan sido previamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, proporcionando el Organizador los paneles o displays para la señalización del acto de que se trate. Los paneles que se utilicen serán autoportantes.

Artículo 42.- Antes de iniciar el montaje es obligatorio utilizar una moqueta de protección, que cubra toda la superficie de paso del Teatro que se vea afectada por el montaje y sus accesos desde y hacia la zona de carga y descarga que será facilitada por el personal del Teatro.

Para el desmontaje de las instalaciones se llevará a cabo el mismo proceso, caso de no utilizarse dicha moqueta no se autorizará el montaje o desmontaje. Las carretillas que se utilicen en el interior del Teatro deberán tener ruedas de goma.

Artículo 43.- Dentro del Teatro no está permitida la construcción de expositores o stands realizados con materiales de construcción, ni adornos en los que se utilicen materiales como cementos, arenas, yeso, escayolas, tejas, ladrillos o cualquier material similar.

Todas las instalaciones de elementos eléctricos, de sonido, informáticos, etc. deben de conducirse por los lugares indicados por la Ciudad Autónoma de Melilla, no pudiendo en ningún caso, habilitarse

otros lugares de instalación o paso que los destinados a tal fin.

Artículo 44.- El organizador está obligado a cuidar y mantener perfectamente limpio el espacio del Teatro que utilice.

El maltrato de las instalaciones o el incumplimiento de las normas del Teatro durante la celebración de estas actividades será causa suficiente para denegar en el futuro nuevas autorizaciones, sin perjuicio de exigir las oportunas reparaciones.

Artículo 45.- Los materiales que permanezcan instalados en el Teatro después de haber finalizado el plazo de tiempo contratado por el organizador serán retirados por el personal del Teatro, siendo imputados dichos gastos al organizador.

Artículo 46.- El audio necesario para la actividad o espectáculo correrá a cargo del solicitante y se entregará a los técnicos del Teatro, un soporte de CD u otro similar con una antelación mínima de dos días.

Artículo 47.- Los anuncios, carteles y programas publicitarios de espectáculos y actividades recreativas deberán ofrecer, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación del tipo de espectáculo público o actividad recreativa, así como de los ejecutantes principales.

- Lugar, itinerario en su caso, horario y duración del espectáculo público o actividad recreativa.

- Precios de las distintas localidades o condiciones de acceso, incluidos los tributos que los graven, en su caso.

- Calificación por edades del espectáculo público o actividad recreativa.

- Identificación del organizador o actividad recreativa.

Toda la publicidad o información de cualquier tipo (carteles, folletos, programas, medios organizativos) corre a cargo del organizador que, en todo caso incluirá el Logotipo del Teatro Kursaal de Melilla, junto al de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o aquella que sea competente por razón de la materia.